



COLEGIO
Manantial
de San Miguel

REGLAMENTO DE BECAS

Proceso Académico 2024

Documento oficial del Colegio Manantial de San Miguel que regula el proceso de postulación y distribución del beneficio de arancel de becas para el año 2024.

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2024

Ley 19.532 Art. 14
Modificación y Actualización, según Decreto 196/05

INDICE

Índice	Pág 2
I. De los pagos mensuales	Pág 3
II. Del sistema de becas	Pág 4
a) Reglamento Interno	Pág 4
b) Postulación	Pág 4
c) Formulario de solicitud de beca	Pág 5
d) Del porcentaje asignado	Pág 5
e) Grupo seleccionador	Pág 5
f) Proceso de selección	Pág 5
g) Asignación de Beca	Pág 5
h) Apelación	Pág 6
III. Estudiantes Prioritarios y Preferentes	Pág 6

I.- DE LOS PAGOS MENSUALES

El Colegio Manantial de San Miguel, es un establecimiento perteneciente a la Corporación Educacional Nuevo Manantial con financiamiento compartido entre la subvención del Estado y la escolaridad anual cancelada por el apoderado o tutor legal económico del alumno o alumna.

El Colegio cobrará a los apoderados de los alumnos del establecimiento un monto anual, por concepto de financiamiento compartido, cuyo monto tendrá un valor anual para el año 2024 de \$426.970.- pesos, equivalentes a UF 13,526.

La Mensualidad se sub-divide hasta en 10 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$42.697.- pesos, con vencimiento al 05 del mes entrante, desde febrero a noviembre 2024. Este cobro será obligatorio para los apoderados y tutores legales de los alumnos, se cobrará la primera cuota en febrero del año 2024, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes indicado.

El establecimiento amonestará por escrito y citará al apoderado o tutor legal, en casos de morosidad de tres meses consecutivos del no pago del monto convenido por el concepto de subvención compartida.

No se aceptará solicitud de matrícula a los apoderados o tutores legales que mantengan morosidad para el año escolar 2024 de una o más cuotas.

Si el Apoderado o Tutor legal tiene problemas socio-económicos podrá solicitar al establecimiento una Beca, a la que podrá postular solicitando y entregando solicitud y antecedentes pertinentes desde el **13 al 30 de noviembre de año 2023**, ambas fechas inclusives, únicamente a través del [link de formulario](#) de postulación a Beca, que estará disponible a contar de la fecha.

II.- DEL SISTEMA DE BECAS

- A) **Reglamento Interno:** Sistema de Becas según ley 19.532 art.14: modificación y actualización, Decreto 196/05

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se asignarán Becas, al 15% a los alumnos y alumnas, que corresponda de acuerdo con la matrícula del Colegio.

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del DFL N°2, de 1996 del Ministerio de Educación, la cual aprueba reglamento sobre obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas como requisito para impetrar la subvención y a lo agregado por el Artículo 2 N°6 de la ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Colegio Manantial de San Miguel.

B) Postulación

1. Las fechas para postular al beneficio de Beca serán: desde **el 13 al 30 de noviembre** del año 2023, ambas fechas inclusivas, descargando el formulario en la página web www.manantialdesanmiguel.cl.
- 2- Para postular al beneficio de Beca parcial o total, el apoderado o tutor legal del alumno o alumna deberá llenar y enviar el formulario con información socioeconómica del grupo familiar adjuntando la documentación solicitada. Esta postulación se tramitará única y exclusivamente a través del formulario con toda la documentación solicitada. No se considerarán para efectos de la postulación correos electrónicos o documentación entregada en físico. Única y exclusivamente se aceptarán postulaciones vía digital.
- 3.- No se aceptarán formularios con información incompleta y sin la presentación de la documentación solicitada.
- 4.- Quedarán fuera del proceso de postulación aquellos formularios en que se detecte falsedad en la información proporcionada.
- 5.- Quedarán fuera del proceso de postulación aquellos formularios entregados fuera del plazo establecido para la recepción de la información solicitada.

C) Formulario de solicitud de Beca.

El formulario para postular lo debe descargar desde la página web www.manantialdesanmiguel.cl

D) Del porcentaje de Beca asignado

Los postulantes podrán optar a los siguientes porcentajes del beneficio denominado “Beca Socioeconómica “

- ✓ 5 %
- ✓ 10 %
- ✓ 25 %
- ✓ 50%

E) Grupo seleccionador de postulaciones :

- Directora
- Un representante del Directorio Corporación Nuevo Manantial
- Jefa de Unidad Técnica Pedagógica.
- Un miembro del consejo de Profesores

F) Del proceso de selección

- ✓ Se descargará toda la documentación recepcionada en el formulario.
- ✓ El grupo seleccionador leerá y revisará toda la documentación recepcionada
- ✓ Se confeccionará una lista considerando el panorama Socioeconómico y Pedagógico, teniendo a la vista la documentación entregada por los postulantes , sobre la base de los siguientes documentos u otros pedidos en el formulario de solicitud del beneficio :
 - Cartola Hogar (registro Social de Hogares, si procede o estudiante preferente)
 - Ingreso per cápita del grupo familiar.
 - Situación laboral verificable
 - Cesantía, acreditado.
 - Situación de la vivienda
 - Promedio de notas semestral: 6,5
 - Promedio de asistencia: 90% al semestre (mínimo)
 - Promedio del 100 % de asistencia del padre o tutor legal a los requerimientos del Establecimiento (reuniones de apoderados, entrevistas o citaciones remotas)

G) De la Asignación del Beneficio

- El resultado de la evaluación de las postulaciones se dará a conocer a los postulantes durante el mes de enero 2024, directamente a sus correos electrónicos.
- Se notificará de forma escrita vía e-mail al apoderado o tutor legal del resultado de la postulación.
- Se publicarán las listas de los beneficiados en el hall del Establecimiento.
- Las becas asignadas por vulnerabilidad socioeconómica tendrán una duración de un año académico.

En conformidad con el Decreto 196/05. y aclarando el punto 5 del presente Reglamento. Se puntualiza que el Establecimiento tiene la disposición de cubrir el 15% de las becas de vulnerabilidad socioeconómico que dicho decreto señala, según las postulaciones que para ello se reciban.

H) De la Apelación

- ▣ Si el Apoderado o tutor legal del alumno o alumna no quedare conforme con el monto de beca asignado o con la negativa de ella, podrá realizar una apelación por escrito al Director del establecimiento,
- ▣ Para esta apelación dispondrá de un plazo de cuatro días hábiles desde que le fuere comunicado el resultado de su postulación.
- ▣ La respuesta de Dirección a esta apelación quedará sujeta a la disponibilidad de becas.

III. ESTUDIANTES PRIORITARIOS / PREFERENTES

El sistema de seguridad social es quien califica la situación socioeconómica de las familias de los estudiantes, a través del Registro Social de Hogares, emitiendo los certificados de acuerdo a la calificación que obtenga del proceso. Los estudiantes que certifiquen ser prioritarios, serán eximidos de pago en este establecimiento. Los estudiantes que certifiquen ser preferentes, en este establecimiento no reciben beneficios, y podrán optar a la beca interna sólo si cumplen con los requisitos antes prescritos.

Para saber si un estudiantes es prioritario o preferente debe ingresar a <http://certificados.mineduc.cl> con el RUN del alumno y su fecha de nacimiento.

Más información legal de este tema en <https://sep.mineduc.cl/alumnos-prioritarios-preferente/>